



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 2

CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA

Magistrada ponente

Radicación n.º 89178

Bogotá, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MARTÍN contra la
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.

Esta Sala de la Corte, en sentencia CSJ SL2723-2022, decidió el recurso de casación interpuesto por María del Carmen Martín Martín contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019), en el proceso que le instauró al Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones.

Previo a proferir decisión de instancia, se oficia a la señora María del Carmen Martín Martín y a las empresas denominadas Depósito Occidental de Maderas y Occidental de Maderas Facatativá para que, en el término máximo de quince (15) días aporten:

i) la información si entre María del Carmen Martín Martín y las referidas empresas, existió contrato de trabajo.

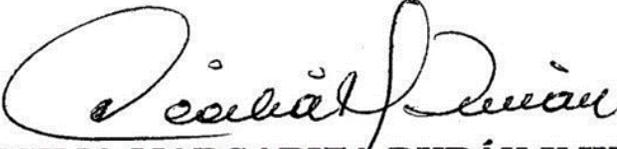
ii) En el evento de ser afirmativa su respuesta, allegue las respectivas certificaciones en donde conste el tiempo de servicios, los extremos temporales en que este perduró, las sumas devengadas por este durante el tiempo que laboró en ellas, discriminadas mes a mes;

iii) Copia de los comprobantes de pago de nómina, de la liquidación final de acreencias laborales, de la carta de terminación del contrato de trabajo o la renuncia y de las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que tengan en su poder.

Una vez se reciban los anteriores documentos, la Secretaría los pondrá a disposición de las partes por el término de tres (3) días, a partir de la fecha de su recibo.

Cumplido lo anterior, pasará el expediente al Despacho para dictar el respectivo fallo.

Notifíquese y cúmplase.


CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA